



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 2021-00139

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, D.E.I. y P., Treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el juzgado a resolver el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual manifiesta subsanar los defectos de la demanda, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 06 de Mayo de 2021, el juzgado declaró inadmisibile la demanda y ordenó mantenerla en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que la parte actora subsanara los cuatro defectos allí señalados.

En lo que se refiere a los defectos señalados en los numerales 2 el despacho observa que fue subsanado en debida forma.

En cuanto al defecto primero, consistente en que El certificado del registrador de instrumentos públicos en donde constan las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del inmueble, en donde además se indique si el bien está grabado con hipoteca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 num 5° inciso 1° ibídem, tiene una expedición superior a un mes., se observa que dicho yerro no fue corregido toda vez que no se aportó el correspondiente certificado con una expedición menor a un mes.

por consiguiente, en virtud de que el actor no corrigió la totalidad de los defectos de que adolece la demanda, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4º del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb5c6692dda9aa28ccec311a8372940774b59630c19393835aa83529abf5e931

Documento generado en 30/06/2021 07:56:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>